

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11987 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, en Islas Canarias, 5. Expediente URB/998/2015.*

Decreto de Alcaldía número 2314/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Islas Canarias, número 5, de Castro Urdiales, a instancia de doña Justa Zamanillo Pérez y María Zamanillo Pérez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía número 2314/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Conceder licencia de primera ocupación a doña Justa Zamanillo Pérez y doña María Zamanillo Pérez para vivienda unifamiliar en calle Islas Canarias, número 5, de Castro Urdiales.

Segundo: Notificar la presente Resolución a las interesadas a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero: Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de Licencias Urbanísticas que proceda, así como se liquide las tasas correspondientes a la primera ocupación".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 16 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2015-11987

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 212

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2015/11987

CVE-2015-11987